

obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la segunda parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de S. Mamed de Suevos (La Baña-La Coruña), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 1 de mayo de 1962.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos secundarios, incluidos en esta segunda parte del plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en esta segunda parte del plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos secundarios. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de noviembre de 1963; terminación de las obras, 1 de enero de 1965.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 19 de julio de 1963.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

*ORDEN de 24 de julio de 1963 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la finca «Venta Arenales», del término municipal de Espiel, en la provincia de Córdoba.*

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la finca denominada «Venta Arenales», situada en el término municipal de Espiel (Córdoba), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida observación del suelo, y a tal fin, se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos de la finca citada, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación de Suelos de la citada finca, de una superficie de 52 hectáreas, 10 áreas.

Segundo.—El presupuesto total es de 268.012,22 pesetas, de las que 80.349,32 pesetas corresponden a la subvención del 45 por 100 de las obras de construcción de albarradas y balates y las otras 187.662,90 pesetas corresponden al 55 por 100 de las referidas obras y a la plantación de olivar, que serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, para adecuar al mismo la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de ejecución de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de julio de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 24 de julio de 1963 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la finca «Hormigas», del término municipal de Castro del Río, en la provincia de Córdoba.*

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la finca denominada «Hormigas», situada en el término municipal de Castro del Río (Córdoba), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin, se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos de la finca citada, ajustándose a lo dispuesto en

la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación de Suelos de la citada finca, de una superficie de 5 hectáreas, 81 áreas y 25 centiáreas.

Segundo.—El presupuesto total es de 18.322,17 pesetas, de las que 8.244,98 pesetas corresponden a la subvención del 45 por 100 de las obras de construcción de albarradas, cierre de cárcavas y construcción de un desagüe y las otras 10.077,19 pesetas corresponden al restante 55 por 100 de las referidas obras, que serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, para adecuar al mismo la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de ejecución de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 24 de julio de 1963 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las fincas «Fuente de los Lirios» y «Los Barrancos», de los términos de Torres de Albánchez y Puerta de Segura, en la provincia de Jaén.*

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las fincas «Fuente de los Lirios» y «Los Barrancos», de los términos de Torres de Albánchez y Puerta de Segura (Jaén), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo y, a tal fin, se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura, un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las citadas fincas «Fuente de los Lirios» y «Los Barrancos», de una extensión de 320.1060 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto total es de 453.969,60 pesetas, de las que 427.699,65 pesetas corresponden a la subvención de las obras de construcción de terrazas, tapado de cárcavas y defensa de barrancos, acondicionamiento de accesos a parcelas, siembra de prateses en acondicionamiento de desagües y 26.269,95 pesetas, correspondientes a trabajos de refino y siembra de prateses en los lomos de terrazas que serán a cargo de la propiedad.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, para adecuar al mismo la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de ejecución de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de julio de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 24 de julio de 1963 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las fincas «Salido Bajón» y otras, de los términos municipales de Navas de San Juan y Arquillos, en la provincia de Jaén.*

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las fincas «Salido Bajón» y otras, de los términos municipales de Navas de San Juan y Arquillos (Jaén), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo y, a tal fin, se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura, un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.